



Municipalidad Provincial de Yungay



ORDENANZA MUNICIPAL N° 0005 -2012-MPY

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincial de Yungay, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 008, de fecha 27 de Enero de 2012, aprueba la **MODIFICACIÓN DE LA NOMENCLATURA DE LA DIVISIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO A UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 5 del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 señala que es competencia de la Municipalidad: organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que establece la finalidad de los Gobiernos Locales, que representando al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece las funciones de las municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud; entre ellas, las de administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, y proveer los servicios de saneamiento rural, entre otros;

Que, el Texto Único Ordenando del Reglamento de la Ley de Servicios Generales de Saneamiento N° 26338, modificado por el D.S. 023-2005-VIVIENDA, en su artículo 169° establece que corresponde a las municipalidades distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades, y de modo supletorio a las municipalidades provinciales.

- Planificar y promover el desarrollo de los servicios de saneamiento en el ámbito de su jurisdicción en la concordancia con las políticas sectoriales emitidas por el ente rector.
- Administrar los servicios de saneamiento a través de operadores especializados, previa suscripción de los contratos respectivos, de organizaciones comunales o directamente, previa constitución de una Unidad de Gestión al interior de la Municipalidad.
- Reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento.
- Promover la información de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento.
- Participar en el financiamiento de la prestación de los servicios de saneamiento de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.
- Brindar asistencia técnica, supervisión y fiscalizar a las organizaciones comunales de su jurisdicción que tengan a su cargo la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento.

Que, en el mismo Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley de Servicios Generales de Saneamiento, en su Artículo 183, modificado por el D.S. 031-2008-VIVIENDA, en su artículo 2° incorporan El Artículo 183-A estableciendo que en caso de los servicios de saneamiento, en un distrito sean prestados por organizaciones comunales u operadores especializados, la Municipalidad Distrital y de modo supletorio la Municipalidad Provincial deberán conformar un área técnica encargada de supervisar, fiscalizar y brindar asistencia técnica a dichos prestadores de servicios;

Que, de conformidad con el inciso 3 del artículo 9° de la ley Orgánica de Municipalidades, los Concejos Municipales ejercen, entre otras, la atribución de: Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, en la jurisdicción del distrito de Yungay, existen sistemas de saneamiento básico administrados por organizaciones comunales de agua potable rural y otras organizaciones comunales que tiene a su cargo la administración, operación y mantenimiento de servicios de saneamiento, constituidas al amparo de Ley de Fomento y Desarrollo del Sector Saneamiento y la Directiva Aprobada por Resolución de Superintendencia N° 643-99/SUNASS (derogada) las mismas que requieren ser adecuadas y fortalecidas en el marco de la legislación vigente;

Que, el mejoramiento de las condiciones de salud en la población está vinculado al acceso a servicios de saneamiento y conservación del medio ambiente, haciendo necesario garantizar una adecuada gestión técnica y administrativa en las entidades que tiene a su cargo estos servicios.



Municipalidad Provincial de Yungay



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 090-2011-MPY del 03 de Mayo del 2011, Se aprueba por unanimidad la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Yungay, en la que consta dentro de los Órganos de línea la "División de Agua Potable y Saneamiento", órgano adscrito a la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2011-MPY del 11 de Agosto del 2011, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Yungay,

Que conforme al artículo 191° de la constitución política del Perú, las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Estando a lo acordado por el Concejo Municipal en sesión de fecha 20 de febrero del 2012 y en uso de las facultades y competencias otorgadas por la Constitución Política y Ley Orgánica de Municipalidades, Aprobó por Unanimidad la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN DE LA NOMENCLATURA DE LA DIVISIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO A UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE de interés social y para el desarrollo local, la promoción y apoyo al establecimiento y desarrollo del Sistema Municipal de Gestión de Agua y Saneamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese la nomenclatura actual de la DIVISIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO a UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO, como órgano técnico de línea de la Municipalidad Provincial de Yungay, responsable de promover, supervisar, dar asistencia técnica y monitorear el funcionamiento del sistema de agua y saneamiento del ámbito urbano de la ciudad de Yungay y de las Organizaciones Comunales responsables de administrar, operar y mantener los servicios de agua y saneamiento rural.

ARTÍCULO TERCERO: Precisar que la Unidad Técnica de Gestión de Servicios de Saneamiento, a que hace mención el Artículo Segundo de la presente Ordenanza Municipal, cumpla las siguientes funciones:

- Organizar, ejecutar y controlar el funcionamiento de las actividades preventivas y recuperativas del actual sistema de agua potable y alcantarillado orientadas a brindar un servicio óptimo;
- Controlar que el suministro de agua potable sea de buena calidad;
- Establecer mecanismos para la depuración del agua y eliminación de microorganismos infecciosos;
- Coordinar los contactos para los controles sanitario adecuados en las vertientes y pozas de captación de agua;
- Supervisar, fortalecer y brindar asistencia técnica a las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento (JASS) y otras organizaciones comunales que tengan a su cargo la administración, operación y mantenimiento de servicios de saneamiento, para el adecuado cumplimiento de estas responsabilidades.
- Monitorear la ejecución de labores de operación y mantenimiento de los sistemas de agua y saneamiento a cargo de las JASS y otras organizaciones comunales que tengan a su cargo la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento.
- Brindar apoyo técnico en la formulación de proyectos nuevos de agua y saneamiento para ampliar la cobertura y calidad de los servicios.
- Llevar el registro actualizado de los sistemas de saneamiento de su jurisdicción que contribuyen propiedad de la municipalidad.
- Resolver como última instancia administrativa los reclamos de los usuarios de la prestación de los servicios de saneamiento y disponer las medidas correctivas que sean necesarias en el marco de prestación de los servicios de saneamiento.

ARTÍCULO QUINTO: Implementar un Libro de Registros para inscribir a las Organizaciones Comunales que estén prestando o que vayan a prestar servicios de saneamiento dentro del ámbito del distrito, y su diseño debe de responder a las necesidades de información y actualización para lo cual la municipalidad estipulará los requerimientos pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR a los organismos pertinentes para al trámite respectivo que hubiere lugar y entre en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

De conformidad con el preceptuado en el artículo 20° inciso 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, promulgó la presente ordenanza, disponiendo su publicación con arreglo al artículo 44° de la misma Ley.

Dado en el Palacio Municipal de la Provincia de Yungay, a los a los cinco días del mes de Marzo de 2012.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL YUNGAY
 ALCALDIA
 YUNGAY
 Prof. Juan Cuellar Broncano
 ALCALDE

